

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2015-00393-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTE (2020)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE (11) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el Art. 599 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

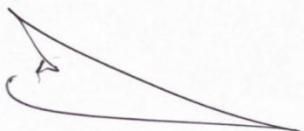
RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de las acciones, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que posee el demandado REYNALDO ALARCÓN NIÑO identificado con C.C. No. 91.177.006, en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA – DECEVAL.

Solo se perfeccionaran las medidas decretadas en este auto si, de requerirse registro de la medida cautelar, los bienes pertenecen al demandado. Efectúen las advertencias en los oficios pertinentes.

Límitese la medida a la suma VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$23.182.000.00).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

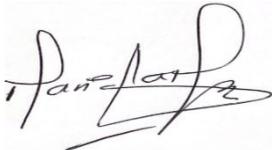


WILSON FARFAN JOYA
Juez

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. **4242**, dirigido a DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA – DECEVAL, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

Al

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL
DIA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

OFICIO No. **4242**
11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Señores:

DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA – DECEVAL.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
DEMANDADA:	REYNALDO ALARCÓN NIÑO C.C. 91.177.006
RADICADO:	680014003013-2015-00393-00

Para que obre de conformidad, me permito comunicarle que en auto de la fecha, proferido en el proceso de la referencia se dispuso lo siguiente:

(...) Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el Art. 599 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,--**RESUELVE:--PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de las acciones, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que posee el demandado REYNALDO ALARCÓN NIÑO identificado con C.C. No. 91.177.006, en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA – DECEVAL.--Solo se perfeccionaran las medidas decretadas en este auto si, de requerirse registro de la medida cautelar, los bienes pertenecen al demandado. Efectúen las advertencias en los oficios pertinentes.--Límitese la medida a la suma VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$23.182.000.00).--NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

Al